

conforme al documento técnico redactado por el Arquitecto Don Manuel Sánchez Ramos y tramitado a instancia de la mercantil Construcciones Justo Pino Torres, S.L., C.I.F. B06318778; se somete a información pública por término de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Regional "HOY", a fin de que cualquier persona pueda examinarlo en las dependencias del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento y deducir las alegaciones que estime pertinentes.

Villanueva de la Serena, a 29 de abril de 2005. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

AYUNTAMIENTO DE CORIA

ANUNCIO de 19 de mayo de 2005 sobre declaración de la viabilidad del polígono 31, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

En sesión ordinaria de 31 de marzo de 2005, con el quórum legal exigido al efecto de la mayoría absoluta, el Ayuntamiento-Pleno ha adoptado acuerdo relativo a la declaración de viabilidad del polígono 31 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Coria, cuyo contenido íntegro es el que sigue:

"Dada cuenta de la consulta sobre viabilidad de transformación y desarrollo del Polígono nº 31 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Coria, suscrita por la Agrupación de Interés Urbanístico constituida a tal efecto;

Visto el informe técnico y jurídico emitido por los Servicios Municipales, según el cual:

A) La consulta de viabilidad presentada para el desarrollo del polígono nº 31 del suelo urbano respeta el modelo de crecimiento urbano asumido por las Normas Subsidiarias de Coria.

B) Se entiende que es razonable y deseable el desarrollo del mencionado polígono, porque viene a resolver la conexión del Barrio del Camino de la Virgen con el acceso a Coria desde la carretera de Cáceres, a la vez que completa la ordenación de la zona sur del casco urbano de Coria.

C) El programa de actuación presentado hace una propuesta de comunicación del polígono con el resto del tejido urbano que se puede considerar razonable, ya que respeta la ordenación de las Normas Subsidiarias y es coherente con el futuro funcionamiento de este sector de la ciudad; las rasantes a observar en las vías

perimetrales, así como la fijación de las mismas para las vías de nueva creación, ya vendrán resueltas y definidas en el correspondiente proyecto de urbanización.

D) La previsión de espacios verdes a ceder por los propietarios de los terrenos, con objeto de dar cumplimiento a las cesiones establecidas en las Normas Subsidiarias, respeta la superficie asignada a zona verde en los planos de las mismas; ahora bien, como en la propuesta de viabilidad se hace una distinción de dos zonas en la superficie verde a ceder, en el proyecto de urbanización deberá aclararse el tratamiento de estas zonas consideradas como verdes, de manera que éste sea análogo en ambas.

E) La consulta sobre viabilidad está formulada por persona legitimada para ello.

F) El sistema de actuación propuesto, el de compensación, se ajusta a la norma, ya que la consulta previa es formulada por Agrupación de Interés Urbanístico constituida en debida forma e integrada por propietarios que representan más del 50% de la superficie de la unidad de actuación.

G) La Agrupación de Interés Urbanístico cumple todos los requisitos legales, salvo el relativo a la inscripción en el Registro de Programas de Actuaciones de Interés Público; no obstante, este trámite debe estar en curso puesto que en la escritura de constitución se acuerda solicitar dicha inscripción; deberá acreditarse con la presentación del programa de ejecución.

H) La consulta de viabilidad contiene toda la documentación exigida por el artículo 10.3º de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

I) El plazo previsto en la consulta de viabilidad para la presentación del programa de ejecución excede del plazo máximo establecido en los artículos 126 y 134 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura; por lo tanto, dicho plazo ha de ser de dos meses.

J) El resto de los plazos previstos se acomoda a las previsiones legales.

Encontrando la propuesta conveniente para los intereses del Municipio;

Visto el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios Municipales;

Por unanimidad de los diecisiete miembros presentes, que son los que legalmente la componen, la Corporación Municipal adopta el siguiente ACUERDO:

Declarar la viabilidad de la consulta previa atinente al polígono nº 31 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Coria, con sujeción a las siguientes condiciones:

- 1) Las rasantes a observar en las vías perimetrales, así como la fijación de las mismas para las vías de nueva creación, vendrán resueltas y definidas en el correspondiente proyecto de urbanización.
- 2) En el proyecto de urbanización deberá aclararse el tratamiento de las dos zonas consideradas como verdes, de manera que éste sea análogo en ambas.
- 3) El requisito de la inscripción en el Registro de Programas de Actuaciones de Interés Público deberá acreditarse con la presentación del programa de ejecución.
- 4) El plazo máximo para la presentación del programa de ejecución será de dos meses.
- 5) Las obras de urbanización deben programarse y ejecutarse en los plazos previstos, con independencia de la marcha de las obras de edificación.”

Coria, a 19 de mayo de 2005. El Alcalde-Presidente, JOAQUÍN HURTADO SIMÓN.

ANUNCIO de 19 de mayo de 2005 sobre declaración de la viabilidad del polígono 36, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

En sesión ordinaria de 31 de marzo de 2005, con el quórum legal exigido al efecto de la mayoría absoluta, el Ayuntamiento-Pleno ha adoptado acuerdo relativo a la declaración de viabilidad del polígono 36 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Coria, cuyo contenido íntegro es el que sigue:

Dada cuenta de la consulta definitiva sobre viabilidad de transformación y desarrollo del polígono nº 36 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Coria, suscrita por la Agrupación de Interés Urbanístico constituida a tal efecto, en recurso de reposición contra acuerdo plenario de 24 de septiembre de 2004 en el que se declaraba “la inviabilidad de la transformación urbanística de los terrenos situados en el borde nordeste del casco urbano comprendidos en la delimitación que las Normas Subsidiarias hacen del polígono 36, tal como ha sido presentada por la Agrupación de Interés Urbanístico “Barrera de Moscoso”;

Dada cuenta de que en dicha consulta definitiva han sido recogidas las sugerencias y recomendaciones efectuadas por la Comisión

Informativa de Urbanismo y Obras en su sesión de 24 de enero de 2005, entre ellas la de incluir también la transformación y el desarrollo del Polígono nº 37;

Visto el informe técnico y jurídico emitido por los Servicios Municipales, según el cual:

A) La consulta de viabilidad presentada para el desarrollo de los Polígonos nº 36 y nº 37 del suelo urbano respeta el modelo de crecimiento urbano asumido por las Normas Subsidiarias de Coria.

B) Se entiende que es razonable y deseable el desarrollo de los mencionados Polígonos, porque viene a resolver la conexión del Barrio de Santiago Apóstol con el acceso a Coria desde la carretera de Montehermoso, a la vez que completa la ordenación de la zona nordeste del casco urbano de Coria.

C) El programa de actuación presentado hace una propuesta de comunicación de los Polígonos con el resto del tejido urbano que se puede considerar razonable, ya que respeta la ordenación de las Normas Subsidiarias y es coherente con el futuro funcionamiento de este sector de la ciudad; las rasantes a observar en las vías perimetrales, así como la fijación de las mismas para las vías de nueva creación, ya vendrán resueltas y definidas en el correspondiente proyecto de urbanización.

D) La previsión de espacios verdes a ceder por los propietarios de los terrenos, con objeto de dar cumplimiento a las cesiones establecidas en las Normas Subsidiarias, respeta la superficie asignada a zona verde en los planos de las mismas.

E) La consulta sobre viabilidad está formulada por persona legitimada para ello.

F) El sistema de actuación propuesto, el de compensación, se ajusta a la norma, ya que la consulta previa es formulada por Agrupación de Interés Urbanístico constituida en debida forma e integrada por propietarios que representan más del 50% de la superficie de la unidad de actuación.

G) Deberá acreditarse documentalmente con la presentación del programa de ejecución que la Agrupación de Interés Urbanístico cumple todos los requisitos legales, incluido el de su inscripción en el Registro de Programas de Actuaciones de Interés Público.

H) La consulta de viabilidad contiene toda la documentación exigida por el artículo 10.3º de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

I) Los plazos previstos se acomodan a las previsiones legales.

Encontrando la propuesta conveniente para los intereses del Municipio;